

CONVOCATORIA



LW
—LEGISLATURA—
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

PARA LA DESIGNACIÓN DE UN (A) COMISIONADO (A) DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE DURARÁ EN SU ENCARGO UN PERIODO DE SIETE AÑOS, SIN DERECHO A REELEJIRSE.

A todos los interesados en participar en el procedimiento de designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - "REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS". De conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los requisitos de elegibilidad para la designación de UN (A) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con título profesional de licenciatura;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso;
- V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI. Durante el año previo al día de su nombramiento, no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la administración pública estatal o municipal; de Director General de alguna entidad paraestatal o paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo órgano de dirección de otro organismo autónomo del Estado; y
- VII. Acreditar experiencia profesional y un destacado prestigio en materia del derecho humano de acceso a la información, o actividades afines reconocidas.

Además de lo anterior, en la designación del o la Comisionado (a), se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

SEGUNDA. - "REGISTRO DE CANDIDATOS". Durante los diez días hábiles contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, las personas interesadas en participar en el procedimiento de designación, deberán presentar personalmente para su registro la documentación comprobatoria que señala la Base Cuarta de la presente Convocatoria, en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, ubicada en Plaza Patria Número 109 oriente, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, C.P. 20000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - "DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA". Para el registro de las personas interesadas, se requerirá la siguiente documentación comprobatoria:

- I. Solicitud de inscripción firmada por el interesado y dirigida a la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción del Honorable Congreso del Estado, en adelante Comisión Legislativa, en la que se detallen los motivos por los cuales es una persona con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Comisionado (a); dicha solicitud será de formato libre, debiendo incluir nombre completo, domicilio, cuenta de correo electrónico, número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;
- II. Original para cotejo y copia fotostática del acta de nacimiento;
- III. Original y copia de carta de residencia expedida por el respectivo Honorable Ayuntamiento o documento idóneo que acredite el haber residido en el Estado durante los dos años anteriores, al día de la designación;
- IV. Original para cotejo y copia fotostática de identificación oficial vigente;
- V. Original para cotejo y copia fotostática del título y cédula profesional;
- VI. Constancia de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente, de fecha posterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- VII. Curriculum Vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa;
- VIII. Constancias que acrediten la experiencia en la materia de acceso a la Información y Protección de datos personales;
- IX. Tres cartas de recomendación que no sean expedidas por la Sexagésima Quinta Legislatura;
- X. Tres fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;
- XI. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber tenido cargo de elección popular ni de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político; de Secretario, Subsecretario o su equivalente en la Administración Pública Estatal o Municipal; de Director General de alguna Entidad Paraestatal o Paramunicipal; de Magistrado o Juez del Poder Judicial del Estado; y no haber sido titular o miembro del máximo Órgano de Dirección de otro Organismo Autónomo del Estado, durante el año previo al día de la designación; y
- XII. Presentar una propuesta de Plan de Trabajo como Comisionado del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en un mínimo de cinco y máximo de diez cuartillas;
- XIII. Carta firmada por el candidato en la que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para la

Designación de Un (a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, así como el aviso de privacidad del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, aceptando el uso de mis datos personales para los efectos legislativos conducentes".

Los documentos señalados en copia simple, no serán devueltos al interesado tras haber efectuado su registro, ya que formarán parte del Expediente Legislativo correspondiente.

CUARTA. - "PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN". En términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y Artículo 81 Fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se procederá de la siguiente manera:

- I. Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Tercera, la Comisión Legislativa, dentro de los tres días hábiles siguientes, procederá a la revisión y análisis de la documentación comprobatoria;
- II. Posteriormente a dicho análisis, los integrantes de la Comisión Legislativa, podrán entrevistar por separado a los candidatos, dentro de los tres días hábiles siguientes, si consideran necesario corroborar datos, documentos o recabar mayores elementos sobre la experiencia de los mismos;
- III. Una vez que la Comisión Legislativa considere que ha recabado los elementos suficientes, elaborará en un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles, el Dictamen en virtud del cual le informa al Pleno Legislativo de las y los candidatos que cumplen los requisitos de Ley, así como con la experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- IV. En la respectiva Sesión del Pleno Legislativo, se presentará dicho Dictamen de la Comisión Legislativa y se procederá a debate; siendo que una vez agotada la deliberación, se procederá a la respectiva votación por cédula y se elegirá a la o él Comisionado (a) en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- V. En caso de no lograr la mayoría requerida, se repetirá la votación hasta por dos ocasiones más, previo receso para propiciar el dialogo parlamentario. Si luego de las tres votaciones de referencia no se obtiene la mayoría requerida para la designación, deberá desahogarse nuevamente el procedimiento previsto en el Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- VI. De acuerdo con el Artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el nombramiento del Comisionado podrá ser objetado por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que el Congreso del Estado le comunique la designación.

En caso de que la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado objete el nombramiento se procederá de acuerdo con el Artículo que hace referencia en el párrafo anterior.

En caso de que no se objete el nombramiento del Comisionado (a) el Congreso del Estado llamara al o la que haya sido designado (a) como Comisionado (a) para que rinda la protesta de ley ante el Pleno Legislativo.

QUINTA. - "SITUACIONES EXTRAORDINARIAS". Si durante el desarrollo del procedimiento de elección, se detectase que algún candidato presentó documentación alterada, ocultó información o esta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Legislativa en el procedimiento de elección.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Comisión Legislativa.

SEXTA. - "RESPONSIVA" La presentación de la solicitud y/o la documentación comprobatoria respectiva, implica que el candidato conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en la Convocatoria, así como manifiesta expresamente su conformidad con las bases. Siendo de su conocimiento que la información entregada en copia simple no será devuelta, ya que formará parte del Expediente Legislativo correspondiente.

Los datos personales proporcionados por los candidatos, serán exclusivamente para los fines necesarios del procedimiento de elección; por lo que el Congreso del Estado les dará el debido manejo y custodia, en términos de los Lineamientos para la Protección de datos Personales del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó y firmó la Comisión Legislativa de Transparencia y Anticorrupción de la LXV Legislatura, a los 18 días del mes de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo anterior y de conformidad con lo previsto por el Artículo 18 fracción I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las disposiciones previstas en el Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y el Artículo 8 Fracción II de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, publíquese la referida Convocatoria para la Designación de Un(a) Comisionado (a) del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes que durará en su encargo un periodo de siete años, sin derecho a reelegirse, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un Diario de mayor circulación en el Estado y en el Portal de Internet del Congreso del Estado de Aguascalientes.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS. A 18 DE OCTUBRE DE 2023

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

AgS **Tomamos La Iniciativa**

Encuétranos como
hcongresoags

www.congresoags.gov.mx